RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 041-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 17 de enero de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT Nº 12523-2018**, sobre Rectificación de Oficio de Acto Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA, se aprobó los Lineamientos para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por trasgresión a la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, estableciéndose que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, con Resolución Directoral N° 298-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, notificada el 27 de junio de 2018, se sancionó al administrado ARQUIMEDES TUANAMA TUANAMA, con una Multa de dos coma uno (2,1) Unidades Impositivas Tributarias, por la infracción grave en materia de recursos hídricos tipificada en el literal d., del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por efectuar vertimiento de aguas residuales en la Quebrada "El Choro", bajo las coordenadas (DATUM UTM WGS 84 Zona 18) 368 697 m E - 9 281 710 m N, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, en la Comunidad Nativa de Vistoso Grande, en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, a través del Oficio N° 3586-2018-ANA-OA-UEC, recepcionado el 03 de enero de 2019, la Unidad de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua, devuelve el Expediente Administrativo, señalando que existe un error material en el número del documento de identidad (D.N.I.) del administrado ARQUIMEDES TUANAMA TUANAMA, consignado en la Resolución Directoral N° 298-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, recomendando subsanar dicho error incurrido;

Que, en ese sentido el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo

N° 006-2017-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando las formas y modalidades que corresponda para el acto original;

Que, a través del Informe Legal Nº 027-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 14 de enero de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina que se rectifique el error material incurrido en el Visto y en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 298-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, respecto al número de documento de identidad (D.N.I.) del administrado ARQUIMEDES TUANAMA TUANAMA, por lo que corresponde rectificar con efecto retroactivo de oficio el error material incurrido, en virtud del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, precisando que la precitada Resolución Directoral se mantiene vigente, recomendando que una vez notificada la presente Resolución, se remitan los actuados a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que prosiga con el procedimiento de ejecución coactiva correspondiente;

De conformidad con el Informe Legal N° 027-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA
Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR de Oficio con efecto retroactivo, el error material incurrido en el Visto y en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 298-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, notificada el 27 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

"***VISTO:***

El Expediente Administrativo con ***CUT N° 12523-2018****, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el administrado ARQUIMEDES TUANAMA TUANAMA, identificado con D.N.I. Nº 00928671, y;*

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- SANCIONAR *al administrado ARQUIMEDES TUANAMA TUANAMA, identificado con D.N.I. Nº 00928671, con una Multa de dos coma uno (2,1) Unidades Impositivas Tributarias, por la infracción grave en materia de recursos hídricos tipificada en el literal d., del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por efectuar vertimiento de aguas residuales en la Quebrada "El Choro", bajo las coordenadas (DATUM UTM WGS 84 Zona 18) 368 697 m E - 9 281 710 m N, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, en la Comunidad Nativa de Vistoso Grande, en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral."* **(...)**

Artículo 2º.- PRECISAR que la Resolución Directoral N° 298-2018-ANA/AAA-HUALLAGA, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que una vez notificada la presente Resolución, se remitan los actuados a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que prosiga con el procedimiento de ejecución coactiva correspondiente.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado ARQUIMEDES TUANAMA TUANAMA, poniéndose de conocimiento al Ministerio de Agricultura y Riego, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto mediante notificación electrónica disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5°. - La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA-VIII
HUALLAGA

ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga